



Pone término a Resolución Exenta N° 1540 de 4 de agosto de 1969 que autoriza arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Sucesión Carlos Álvarez S.A.

ANTOFAGASTA, 12 JUL 2011

RESOLUCION EXENTA N° 1703

VISTOS: estos antecedentes, en especial, Resolución N° 1540 de fecha 4 de agosto de 1969 que Autoriza Contrato de Arrendamiento entre el Fisco de Chile y la Sucesión Carlos Álvarez S.A.; y en general todos los documentos que obran en el expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el 04 de agosto de 1969 ha existido contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y la Sucesión Carlos Álvarez Fernández S.A. respecto del inmueble fiscal signado como sitio 9, manzana 2 del sector denominado Sector IV Barrio Industrial de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-4294-C-U del Ministerio de Bienes Nacionales.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, esta Secretaría ha decidido poner término al contrato de arriendo, por no utilización del inmueble fiscal signado como sitio 9 de la manzana 2, y por encontrarse en proceso de venta el sitio 10 de la manzana 2.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el DL N° 1939 del año 1977; DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; DS N° 9 de fecha 29 de Enero de 2002, D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010, Resolución N° 1831 de fecha 5 de agosto de 2009; todas normas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

Póngase término al contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y la Sucesión Carlos Álvarez Fernández, autorizado el 04 de agosto de 1969, respecto de los inmuebles fiscales

signados como sitios 9 y 10 de la manzana 2 del sector denominado Sector IV Barrio Industrial, provincia y región de Antofagasta. Respecto al sitio 9 de la manzana 2, se pone término por no utilización del inmueble; y con respecto al sitio 10 de la manzana 2 se le da término por encontrarse en tramitación de venta directa según consta en expediente administrativo N° 021VEAA000003

El inmueble deberá ser restituido al Fisco en un plazo de 31 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
“Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales”



MARCELA LORCA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución
Destinatario
Expediente
Archivo Unidad de Bienes
Archivo Unidad Jurídica
Oficina de Partes

R.G.S.
1/8/69

Nº 1540

ANTOFAGASTA, - 4 AGO 1969

SEÑOR JEFE:

En el año 1964, como consta a fs.1 de estos antecedentes, el señor CARLOS ALVAREZ FERNANDEZ, solicitó se le concediera en arrendamiento un predio en el Barrio Industrial de esa localidad, para instalar una fábrica de estructuras metálicas, puertas y ventanas.

En dicha oportunidad se le entregó en arrendamiento administrativo el sitio N° 90, según la planificación antigua de dicho Barrio, mientras se proyectaba la remodelación del mismo.

Posteriormente, en 1966, el señor Alvarez, como expresa la solicitud de fs.4, pidió en mayor cabida el sitio N° 89, contiguo a su establecimiento industrial, con el propósito de construir en él una fundición y sus servicios anexos.

Consultada a la Corporación de Fomento de la Producción-Instituto Corfo del Norte, por Oficio N° 379 de 6 de Febrero de 1967, cuya copia se agrega a fs.5, sobre la necesidad del solicitante, ésta emitió un pronunciamiento favorable mediante su Oficio N° 37/167, de fecha 24 de Febrero del mismo año, que se adjunta a fs.6 de este expediente.

En acuerdo con esta positiva respuesta, se le permitió al recurrente la ocupación de la mayor cabida solicitada, verificándose tal determinación mediante Oficio N° 641, cuya copia acumula a fs.8.

Estos suelos, que se encuentran inscritos a favor del Fisco, en mayor cabida, a fs. 134 N° 218, del Registro de predios del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 1919, corresponden en la actualidad a los sitios Nos. 9 y 10 de la Manzana N° 2 del Sector Industrial N° 4; se encuentran individualizados en el Plano N° 87.625, aprobado por Dto. N° 662 de 1968, y protocolizado en la Notaría del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, según inscripción de fs. 3045 vta. N° 1173 del año 1968; su cabida, como lo indica el plano que se adjunta a fs.10, es de seis mil novecientos quince metros cuadrados (6.915 m2.), y sus deslindes son los siguientes:

NORTE: Sitio N° 8, en 86 metros.
ESTE : Sitio N° 4, en 82 metros.
SUR : Calle sin nombre, en 82 metros.
OESTE: Calle Iquique, en 83 metros.

A fs.9, se incluye el certificado de Impuestos Territoriales N° 212, de 10 de Julio de 1969, indicando el avalúo territorial de los predios que es de F 15.628, y el rol de éstos que obedece al N° 5004/1.

A fs.11, se agrega el Comprobante de Ingreso N° 10 de fecha 30 de Julio de este año, que acredita el pago al Fisco de los arrendamientos correspondientes efectuado ante la Tesorería Comunal.

En conformidad a lo establecido por la Ley de Timbres y Papel Sellado, se han agregado en la solicitud de fs.1 los impuestos fiscales que corresponden.

Por tener el recurrente instalaciones industriales

que sobrepasan el millón de escudos, este Servicio, en conformidad a órdenes impartidas por esa Jefatura, no le ha exigido boleta de garantía para responder a las cláusulas contractuales.

En mérito de lo expuesto, y atendiendo a que el solicitante ha dado cumplimiento con las exigencias impuestas por esta Oficina, este Servicio es de parecer, salvo mejor resolución de esa Superioridad, que procedería concederle arrendamiento por decreto de los terrenos anteriormente individualizados.

Entre las condiciones que se impongan al contrato de arrendamiento, podrían insertarse las siguientes:

- a) Por un plazo de cinco años renovables, a contar de la fecha de dictación del decreto.
- b) Por una renta anual, anticipada y reajutable, equivalente al 20% del avalúo fiscal del predio, que se pagará dentro de los cinco primeros días de cada período de pago, en la Tesorería Comunal correspondiente.
- c) El Predio deberá ser usado para fines industriales, en la instalación de una fábrica de estructuras metálicas, puertas y ventanas, y en la construcción de una fundición y servicios anexos.
- d) El beneficiario deberá cancelar al Instituto Cerro del Norte, a la Institución que corresponda, los gastos que esta incurra por concepto de urbanización del predio. El pago de esta obra será considerado como mejora y se computará a su favor.
- e) Para postular a la renovación de la concesión, el beneficiario deberá tomar las nuevas líneas de cierros que impone la remodelación del Barrio Industrial y que en el plano parcial figura trazadas con línea llana, dentro del plazo de tres años.
- f) El no cumplimiento de las obligaciones de este decreto, será causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al contrato de arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.
- g) En lo demás regirán las disposiciones contenidas en el DFL. N° 336 de 1953, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de este contrato.

En todo cuanto puedo informar a Ud. sobre la materia
Saluda atentamente a Ud.



WALDO LABARCA CARRANZA
JEFE OFICINA

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE BIENES NACIONALES
SANTIAGO.